

NOTA:

POR I 05/1999 SE MODIFACN LOS MODELOS REMITIDOS
POR C 14/1999 SE INTRODUCE NUEVO PARTE MÉDICO DE ASISTENCIA POR LESIONES
POR I 08/2003 SE AÑADEN CUESTIONARIOS EN DISTINTOS IDIOMAS

ASUNTO:

NUEVA DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Área de aplicación: SANIDAD

DESCRIPTORES: Historia Clínica

La Ley Orgánica General Penitenciaria, que define en su art. 1° los fines primordiales de la Institución Penitenciaria, determina igualmente en el art° 3° como la misma ha de ser garante, en el desarrollo de su actividad, de los derechos fundamentales de las personas reclusas.

Uno de estos derechos es el derecho a la protección de la salud, y éste se ejerce no sólo en función de la propia normativa penitenciaria, sino también de toda aquella que regula el mismo para la ciudadanía en general, es decir. De la Ley General de Sanidad y de cuanta normativa central o autonómica afecte al desarrollo del trabajo sanitario en los establecimientos penitenciarios.

Uno de los principales instrumentos con los que cuenta para hacer efectivo este derecho en las personas a nuestro cargo es la documentación sanitaria, cuyo núcleo constituye la Historia Clínica individual que todo interno debe poseer, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del Reglamento y, por extensión al ámbito penitenciario, en los artículos 61 y 10.11 de la Ley General de Sanidad antes citada.

El modelo de Historia Clínica y resto de la documentación sanitaria vigente en la actualidad, y que comenzó a utilizarse hace ya varios años, ha demostrado su utilidad en términos generales pero, sobre todo, tuvo como principal virtud el que de hecho supuso la unificación de la misma para toda la institución.

La experiencia acumulada por los sanitarios penitenciarios en el manejo de estos modelos ha conducido ahora al diseño de unos nuevos en los que, conservando todo aquello que se ha considerado válido de los antiguos, se han incorporado las sugerencias de los propios profesionales, a través del trabajo de una comisión formada por técnicos de los servicios centrales y de los establecimientos penitenciarios.

Los modelos que se acompañan constituyen la documentación sanitaria y sanitaria administrativa oficial de la Institución y como tales deberán ser utilizados. Cada uno cuando proceda, en la elaboración de la historia clínica de los internos sin que, en general, puedan ser sustituidos por otros impresos alternativos.

No obstante lo anterior, algunos de estos documentos tienen carácter facultativo, pudiendo eventualmente los servicios médicos utilizar impresos equivalentes: tal sería el caso, por ejemplo de los impresos de petición de pruebas a los hospitales de referencia o de interconsulta con especialistas extrapenitenciarios. Se hallan dentro de esta categoría los impresos con las referencias Mod. San. 10, 11, 14, 15 y 18.

Un escrito con instrucciones de la Subdirección General de sanidad Penitenciaria ampliará la información sobre la esta nueva documentación sanitaria, que deberá comenzar a utilizarse tan pronto como esté disponible en la imprenta, lo que será comunicado oportunamente por la mencionada Unidad. Paralelamente se enviará el nuevo modelo de carpeta que sustituirá a la ahora existente

Madrid, 30 de julio de 1998

EL DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
ANGEL YUSTE CASTILLEJO